

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

INTERLOCUTORIO	NUMERO 0562
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS
DEMANDADA	LUZ ELENA HOLGUIN PINEDA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2021-00657-00

Se procede a resolver sobre la notificación por conducta concluyente del auto del mandamiento de pago que solicita la demandada, quien manifiesta en el escrito que conoce de dicho auto y que se allana expresamente a las pretensiones contenidas en la demanda reconociendo los fundamentos de hecho.

El artículo 301 del Código General del Proceso consagra:

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la menciona en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.

Por lo anterior y como la demandada, señora LUZ ELENA HOLGUIN PINEDA conoce de la demanda instaurada en su contra como lo dispone la norma anteriormente transcrita, se concluye entonces que ésta tiene pleno conocimiento del auto por medio del cual se libró la orden de pago proferida en su contra, por lo tanto se le tendrá por notificada del mismo por conducta concluyente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

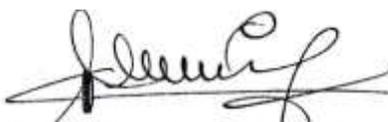
RESUELVE:

Primero: TENER por notificada por conducta concluyente a la señora LUZ ELENA HOLGUIN PINEDA, demandada dentro de este proceso del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y así mismo se tiene en cuenta que se allana expresamente a las pretensiones contenidas en la demanda y que reconoce los fundamentos de hecho.

Segundo: TENER como fecha de la notificación el día 01 de abril de 2021, fecha en que fue recibido el escrito en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Tercero: DEJAR a disposición de la demandada la copia de la demanda y sus anexos, para lo cual, por secretaría compártasele el expediente para que de contestación a la demanda si a bien lo tiene dentro del término legal.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

JABO

Jueza

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>076</u> Del <u>17 DE MAYO DE 2022</u></p> <p>ANGELA MARIA TMAYO JARAMILLO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e59958d707b48dc168cf0e5dcc780d9639092b61303e9f46c77e9029089a88**

Documento generado en 16/05/2022 04:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>